



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-29549752-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX-2020-29549752-GDEBA-SDCADDGCYE y las Resoluciones RESFC-2018-233- GDEBADGCYE, RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-1529-GDEBA-DGCYE por las que se regula el procedimiento de designación y funciones del personal de servicio – Ley N° 10.430 – con funciones en establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020** a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que asimismo se dispuso, mediante el **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/20**, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que la vigencia del Decreto mencionado se prorrogó a través de los **Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20 y N°520**, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los **Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/20 y N°714/20, N°792/20, N°875/20, N°956/20 y N°1033/20** hasta el 31 de enero de 2021 inclusive;

Que, por la misma razón, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el **Decreto N° 132/2020**, mediante el cual declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, y encomendó, mediante su Artículo 6º, a la Dirección General de Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para

prevenir la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos a su cargo, entre otras medidas;

Que, en concordancia con dicha norma, esta **Dirección General de Cultura y Educación** dictó la **Resolución N ° 657/20** por la que se aprobó la nómina de autoridades y funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional;

Que asimismo se detallaron las actividades y servicios que, en la órbita de esta Dirección General se consideran no interrumpibles; entre los que se encuentran la operatividad de los comedores escolares, la distribución de materiales impresos para garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos y las actividades y servicios desarrolladas en el ámbito de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, entre otras;

Que finalmente se dispuso que el personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos (en los términos de lo previsto en las Resoluciones N° 554/2020, N° 555/2020 y N° 574/2020) se encuentran alcanzados por sus disposiciones, para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares mientras se realicen prestaciones alimentarias diarias y hasta la finalización de la entrega de los bolsones de emergencia de productos alimenticios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que asimismo se debe garantizar la continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto y las tareas de limpieza y desinfección en todos los establecimientos educativos;

Que la resolución 573/2020 fue complementada por las resoluciones 705/2020, 1222/2020, 2113/2020 y 2714/2020, todas ellas dictadas en forma conjunta por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Resolución **RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE** se reguló el procedimiento de designación y funciones del Personal de Servicio – Ley 10.430 – con funciones en los establecimientos educativos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que, posteriormente, por Resolución **RESFC-2018-293-DGCYE** se modificó la resolución mencionada y se aprobó el nuevo procedimiento para la designación y funciones del Personal de Servicio –Ley 10.430-;

Que por Resolución **RESOC-2020-1529-GDEBA-DGCYE** y en virtud de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional relacionadas con el “*Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” se prorrogó la inscripción a los listados de aspirantes del Personal de Servicio con funciones en establecimientos educativos del año 2020/2021;

Que asimismo se aprobó la utilización del listado oficial 2020 para los actos públicos que se realicen mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que finalmente, por el artículo 3ro de la mencionada resolución se delegó en la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** la implementación de los mecanismos para realizar oportunamente las aperturas o prorrogas a la inscripción en los listados de aspirantes del Personal de Servicio con funciones en establecimientos educativos y actualización del puntaje de

los inscriptos, mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en virtud de la continuidad de las medidas de aislamiento social y preventivo y obligatorio, resulta conveniente en esta instancia **continuar utilizando los listados 2020 del personal auxiliar de la educación hasta la aprobación de aquellos correspondientes al año 2021**;

Que asimismo corresponde aprobar un procedimiento tendiente actualizar los puntajes de los agentes inscriptos a raíz de las capacitaciones realizadas,

Que resulta necesario además establecer plazos para la entrega de la documentación necesaria como así también para el cierre de los listados provisorios:

Que en orden 12 y en virtud de las medidas anteriormente mencionadas, la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** propició el dictado de la presente medida;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a), y e) de la Ley 13.688

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dar continuidad a la utilización de los listados 2020 del **Personal de Auxiliar de la Educación** con funciones en establecimientos educativos, que fueron aprobados en 2020, hasta la aprobación de los listados del año 2021, con el procedimiento establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Establecer el siguiente **procedimiento excepcional para la actualización de puntajes** referidos a los listados 2020:

a. Se considerarán automáticamente inscriptos los aspirantes que constan en el listado 2020, estableciéndose que no se incorporarán nuevos aspirantes.

b. Se actualizará el puntaje de los aspirantes inscriptos con los supuestos estipulados en los artículos 25, punto 1 y 2 A. I, II y 27 de las resoluciones RESFC-2018-233- GDEBA-DGCYE y RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE, solo para el caso de capacitaciones certificadas a diciembre de 2019.

En el caso de los servicios prestados se considerarán solamente aquellos que tengan origen en designaciones anteriores a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º.- Se considerará como **presentada** toda la documentación respaldatoria que los aspirantes presentaron para su inscripción para el Listado 2020, no debiendo presentar esa documentación nuevamente.

ARTICULO 4°.- Establecer que la entrega de la documentación relativa a la actualización del puntaje por las capacitaciones que se mencionan en el artículo 2 inciso b, deberá realizarse desde el día 15 de enero hasta el 7 de febrero de 2021

ARTICULO 5°.- Establecer que la información relativa a la actualización del cómputo de la antigüedad será emitida a todos los Consejos Escolares por la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Establecer que el listado provisorio para el año 2021, conformado por los listados aprobados para el año 2020 y sus actualizaciones de puntaje, será concluido dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de la entrega de la documentación establecida en el artículo 4° de la presente y será aprobado en sesión del Cuerpo del Consejo Escolar antes de su exhibición. La misma se efectuará en la sede del Consejo Escolar y a través de la plataforma de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las consultas e interposición de recursos respecto del listado provisorio se registrará por lo estipulado en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y concordantes de las Resoluciones RESFC-2018-233- GDEBA-DGCFYE y RESFC-2018-293-GDEBA-DGCFYE.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de toda norma complementaria a la presente.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTICULO 10°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.